# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2023-A/MPP

San Antonio del Estrecho, 19 de enero del 2023

**VISTO:**

El informe técnico N° 001-2023-OPMI-GPPel-MPP, de fecha 19 de enero del 2023, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sobre el "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO" y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 11 del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 12.2 del artículo 12 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece "La OPMI del GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En términos metodológicos, el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos de la provincia del Putumayo, se enmarca dentro del "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas" – Año 2023, remitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

Que, el artículo 6 del Reglamento establece que el Órgano Resolutivo es el alcalde de la Municipalidad, y que le corresponde, entre otros, aprobar las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programa Multianual de Inversiones (PMI), en el marco de la política sectorial y planes respectivos conforme lo establece su literal f);

Que, el literal c) del numeral 7.2 del artículo 7 del Reglamento señala que es función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI regional o local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

==========

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley en concordancia con el literal a) del artículo 7 del Reglamento, establece que las OPMI de un Sector del Regional o Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias regionales o locales,

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, desarrolla en el numeral 11.1 del artículo 11, los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva señala que toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro;

Que, mediante el informe técnico N° 001-2023-OPMI-GPPel-MPP, de fecha 19 de enero del 2023, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remitió a alcaldía el documento denominado "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO", concluyendo que la OPMI del Sector, GR y GL actualiza, publica y registra el diagnóstico de la situación de sus brechas de infraestructura o de acceso a servicios, hasta el 20 de enero del 2023;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01; Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, Gerencia Municipal y Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: APROBAR** el "DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DEL PUTUMAYO" para el periodo 2024-2026, que en anexo forman parte de la presente resolución

**<u>ARTICULO SEGUNDO</u>: DISPONER** que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Putumayo, sobre la

==========

aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución, para los fines pertinentes Resolución..

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Putumayo.

Municipalidad Provincial de Putumayo
Cesar Ulises Campos Asenjo
Alcalde